

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00427- 00 DE OLGA STELLA RIVERA CRUZ CONTRA NUEVA EPS SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora de inicio: 2:31 p.m.

Hora de finalización: 3:11 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	OLGA STELLA RIVERA CRUZ
Apoderada del Demandante:	AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA
Demandada:	NUEVA EPS SA.
Apoderada Demandada:	ERIKA MARCELA CARDENAS AVILA

Se reconoció personería para actuar a la abogada ERIKA MARCELA CARDENAS AVILA, identificada con la C.C. **1.030.619.871** de Bogotá y T.P. No. **244.264** del C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) LITISCONSORCIO NECESARIO

Una vez hecho el estudio de este proceso y teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 5 del artículo 42 del C.G.P., el cual dispone las facultades del Juez, entre ellas:

“Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.”

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42 y 61 del CGP, se procederá a petición de parte como Litis consortes necesarios con ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CALIBIO Nit.800.1391.39-5

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a petición de parte como litisconsorte necesario al presente asunto a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CALIBIO Nit.800.1391.39-5

SEGUNDO: Suspender el presente proceso hasta que se notifique a la empresa la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CALIBIO Nit.800.1391.39-5.

TERCERO INSTAR a la parte demandante para que lleve a cabo la totalidad de las gestiones requeridas para la efectiva notificación y traslado de la demanda al litisconsorte necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPL, y 291 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que de no llevar a cabo la notificación a los vinculados como Litis se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 30 del CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

3.) Se suspende el proceso y se notifica en estrados.

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00427- 00 DE OLGA STELLA RIVERA CRUZ CONTRA NUEVA EPS SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUDIENCIA VIRTUAL
OLGA STELLA RIVERA CRUZ
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
ERIKA MARCELA CARDENAS AVILA
Apoderada judicial demandada